



Riohacha D. T. C., 25 de enero de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandada:	ADA LUZ MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00370-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por el abogado SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante BANCO POPULAR S.A., contra ADA LUZ MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, advierte el despacho que este proceso corresponde a un proceso de *mayor cuantía*, toda vez que el total de las pretensiones asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 187.375.441.00), según lo manifestado por el apoderado del demandante en los acápite de pretensiones y cuantía.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso, le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia *“De los procesos contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a los Juzgados Civil del Circuito de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por el abogado SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, quien actúa en

Gtz.Ro



calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante BANCO POPULAR S.A.,
contra ADA LUZ MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea
repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a56a6e36c4150aa8a740d7b4f23f0059a74d1be3cbab9b45902a4e6b568ba7**

Documento generado en 25/01/2022 05:23:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>